REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2024_14290054 SUB 242257
29 JUL 2024

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **SIERRA GOMEZ JORGE ELIECER,** identificado(a) con CC No. 3,763,208, solicita el 16 de julio de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2024_14290054.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
MINHACIENDA	19790919	19791206	TIEMPO SERVICIO	78
DIST. ESP BARRANQ	19831201	19841231	TIEMPO SERVICIO	390
DPTO ATLANTICO	19870805	19881102	TIEMPO SERVICIO	448
EMPRESAS DE LOTERIAS Y APUESTA	19890209	19920130	TIEMPO SERVICIO	1072
DPTO ATLANTICO	20030701	20030708	TIEMPO SERVICIO	8
DPTO ATLANTICO	20030801	20031231	TIEMPO SERVICIO	150
DPTO ATLANTICO	20040101	20040430	TIEMPO SERVICIO	120
DPTO ATLANTICO	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20050301	20050630	TIEMPO SERVICIO	120
DPTO ATLANTICO	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30

DPTO ATLANTICO	20061001	20061231	TIEMPO SERVICIO	90
DPTO ATLANTICO	20070101	20070630	TIEMPO SERVICIO	180
DPTO ATLANTICO	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20070801	20071231	TIEMPO SERVICIO	150
DPTO ATLANTICO	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	SUB 242257	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	29 JUL 2024	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20080401	20080630	TIEMPO SERVICIO	90
DPTO ATLANTICO	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20081001	20081231	TIEMPO SERVICIO	90
DPTO ATLANTICO	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20090801	20091231	TIEMPO SERVICIO	150
DPTO ATLANTICO	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20100901	20101231	TIEMPO SERVICIO	120
DPTO ATLANTICO	20110101	20110331	TIEMPO SERVICIO	90
DPTO ATLANTICO	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20110501	20110630	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO ATLANTICO	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20120901	20121031	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO ATLANTICO	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20131001	20131130	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO ATLANTICO	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20140101	20140228	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO ATLANTICO	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20140401	20140531	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO ATLANTICO	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30

DPTO ATLANTICO	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20150101	20150531	TIEMPO SERVICIO	150
DPTO ATLANTICO	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20150901	20151231	TIEMPO SERVICIO	120
DPTO ATLANTICO	20160101	20160531	TIEMPO SERVICIO	150
DPTO ATLANTICO	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20160801	20161231	TIEMPO SERVICIO	150
DPTO ATLANTICO	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO ATLANTICO	20170301	20170630	TIEMPO SERVICIO	120
DPTO ATLANTICO	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20171001	20171231	TIEMPO SERVICIO	90
DPTO ATLANTICO	20180101	20180228	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO ATLANTICO	20180301	20180531	TIEMPO SERVICIO	90
DPTO ATLANTICO	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20180901	20181231	TIEMPO SERVICIO	120
DPTO ATLANTICO	20190101	20190630	TIEMPO SERVICIO	180
DPTO ATLANTICO	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20190801	20191231	TIEMPO SERVICIO	150
DPTO ATLANTICO	20200101	20200430	TIEMPO SERVICIO	120
DPTO ATLANTICO	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20200801	20201231	TIEMPO SERVICIO	150
DPTO ATLANTICO	20210101	20210630	TIEMPO SERVICIO	180
DPTO ATLANTICO	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20210801	20210831	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20211001	20211231	TIEMPO SERVICIO	90
DPTO ATLANTICO	20220101	20220331	TIEMPO SERVICIO	90
DPTO ATLANTICO	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
SIERRA GOMEZ JORGE ELIECER	20230301	20230531	TIEMPO SERVICIO	90
CAJACOPI	20230801	20231231	TIEMPO SERVICIO	150
CAJACOPI	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
SIERRA GOMEZ JORGE ELIECER	20240201	20240430	TIEMPO SERVICIO	90

SUB 242257
29 JUL 2024

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,106 días laborados, correspondientes a 1,300 semanas.

Que nació el 9 de abril de 1953 y actualmente cuenta con 71 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	SUB 242257	60	55
2008	29 JUL 2024	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

SUB 242257
29 JUL 2024

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,733,389 x 64.45 = $1,761,669

SON: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	24 de abril de 2024	1 de mayo de 2024	2,733,389.00	2,377,142.00	1	64.45	1,761,669.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
CAJA DE PREVISIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	1520	$294,023.00

CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	390	$75,399.00
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL EMPRESA INDUSTRIAL	78	$15,150.00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	7118	$1,377,097.00

SUB 242257
29 JUL 2024

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de mayo de 2024

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **SIERRA GOMEZ JORGE ELIECER**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de mayo de 2024 = $1,761,669

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	5,285,007.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	528,600.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	4,756,407.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202408 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de BARRANQUILLA CR 53 68 B 69 GRANCENTRO.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

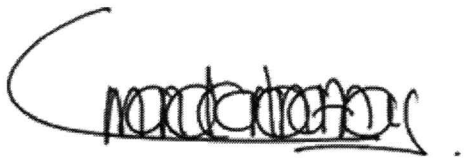
ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
CAJA DE PREVISIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	1520	$294,023.00
CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	390	$75,399.00
FONDO DE PENSIONES PUE[illegible] SUB 242257	78	$15,150.00
COLPENSIONES 29 JUL 2024	7118	$1,377,097.00

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **SIERRA GOMEZ JORGE ELIECER** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

YEIMY CAROLINA GUALDRON GUTIERREZ
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-502,1

SUB 242257
29 JUL 2024